



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN FNTC 422 DE 2024 suscrito entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A – FIDUCOLDEX- VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR Y PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA 003 INTERVENTORÍA ESTUDIOS Y DISEÑOS PNN GORGONA**

Objeto del proceso: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y SOCIAL) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS RESULTANTE DE LA LICITACIÓN LIMITADA No. PAT-INFRAES-002-2025, CUYO OBJETO ES: "Realizar Estudios De Hidrología, Geotecnia Y Los Diseños Complementarios Para Para La Generación Y Distribución De Energía Eléctrica, Así Como Para El Sistema De Captación De Agua Y Punto De Vertimiento, Como Parte De La Construcción Y Adecuación De Obras De Infraestructura Ecoturísticas En El PNN Gorgona."

**FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**

A continuación, se relacionan las preguntas formuladas por los interesados en el proceso y la respectiva respuesta emitida por PNNC y FPN:

**I.PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA DOCUMENTACIÓN:**

**Pregunta 1:** "¿es posible que por favor sea remitida la minuta del contrato o informados cuáles serán los porcentajes de las sanciones?"

**Respuesta:** De acuerdo con el numeral 8.1 de las Bases del proceso, las sanciones seguirán lo estipulado en la Circular N1 de asunto "Procedimiento de Aplicación de multas o cláusula penal por incumplimiento de Contratos" (o las que le modifiquen), en donde se indican los siguientes porcentajes:

- Para multas: el equivalente a un día de incumplimiento, hasta lo correspondiente a un máximo de diez (10) días de incumplimiento. Un día de incumplimiento es un día de honorarios
- Para Cláusula Penal: 10% del valor del Contrato.

**Pregunta 2:** ¿es posible incluir límites de responsabilidad y establecer que no se asumirían gastos por daño emergente o lucro cesante o daños causados en razón a situaciones imprevistas e imprevisibles, así como daños indirectos y consecuenciales y se establezca un porcentaje de límite de responsabilidad del valor total del contrato?"

**Respuesta:** No se incluirán límites de responsabilidad, en todo caso se evaluará en cada situación el impacto de la fuerza mayor o imprevisibilidad que se presente, teniendo en cuenta la normatividad aplicable al respecto.

**Pregunta 3:** "¿es posible que se amplie la información relacionada con la obligación de confidencialidad donde se incluya que la información será confidencial siempre y cuando sea obtenida



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA



*en el desarrollo o ejecución del contrato, mas no se entenderá como confidencial la que sea pública u obtenida antes de la celebración del contrato y que además se establezca un límite temporal de la cláusula de 5 años después de la terminación del contrato?”*

**Respuesta:**

La redacción de la cláusula de confidencialidad para la minuta del contrato sería de la siguiente manera:

**“CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato, serán mantenidos en forma confidencial por EL CONSULTOR y PATRIMONIO NATURAL, quienes se comprometen a no divulgarlos o utilizarlos sin acuerdo previo de las partes. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del contrato. EL CONSULTOR y PATRIMONIO NATURAL en virtud de la suscripción del presente contrato se comprometen a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe acordarse entre las partes ante el Supervisor del contrato y EL CONSULTOR, presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor del presente contrato y/o al CONSULTOR sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.”

En ese orden, la cláusula de confidencialidad establece que solamente respecto de *“datos, informaciones, documentos, métodos analíticos, procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución”* del contrato se predica dicha protección. Así, respecto de los documentos precontractuales no aplicaría la confidencialidad.

Por otro lado, no es posible que la cláusula de confidencialidad sea limitada a 5 años luego de la suscripción del contrato.

**Pregunta 4:** *“¿Es posible que se realice ajuste a los costos del contrato por cambio de vigencia para mantener el equilibrio prestacional?”*

**Respuesta:** Aunque no se incluye cláusula de reajuste en el contrato, toda vez que el plazo de ejecución del mismo no superaría la presente vigencia, se revisará y evaluará con los debidos soportes, el reajuste en caso de que corresponda.

**Cordialmente,**  
**ADQUISICIONES – FONDO PATRIMONIO NATURAL**  
**18 de marzo de 2025**